

000013

HURLINGHAM, 17 de marzo de 2021

VISTO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM la Resolución CS N° 4/16 y el Expediente N° 080/21 del registro único de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 inc. t) del Estatuto citado en el visto, autoriza al CONSEJO SUPERIOR a reglamentar las facultades para aceptar herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.

Que la Universidad ya ha aceptado donaciones y frente a la posibilidad de ser beneficiaria de futuras HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, resulta necesario, implementar un reglamento administrativo que ordene la intervención de las diferentes áreas en aras a imprimir celeridad y eficacia a la tramitación.

Que el artículo 35 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, por otra parte, establece que le corresponde al RECTOR la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que en tal sentido, el RECTOR, tiene la facultad de aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO ha tomado intervención, dando despacho favorable.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno

000013

del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de marzo de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO PARA DAR TRÁMITE A LA ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN CS: 000013


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Mg. Walter Wallach
Vicerrector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham

000013
ANEXO I

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITAR LA ACEPTACIÓN DE
HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS
CONTRIBUCIONES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE HURLINGHAM.**

ARTÍCULO 1°: El presente circuito será de aplicación para la tramitación de la aceptación de herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

ARTÍCULO 2°: Ante cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1°, la máxima autoridad de la unidad organizativa deberá proceder a caratular el expediente ante el DEPARTAMENTO DE MESAS DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°: La unidad organizativa (Institutos, Secretarías) elevará el expediente al RECTORADO junto con toda la documentación antecedente incorporada y con un informe detallado acerca de la conveniencia, finalidad, de la oferta de donación, herencia, legado, subsidio y otras contribuciones, para la Universidad. Asimismo precisará si se trata de bienes susceptibles de apreciación pecuniaria o de valor educativo, científico, artístico etc.

ARTÍCULO 4°: Para el caso de bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, deberán precisarse los montos, con la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Recibidas las actuaciones el RECTOR, remitirá el expediente a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA Y TÉCNICA para su intervención.

ARTÍCULO 6°: LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA Y TÉCNICA analizará y emitirá opinión acerca de la viabilidad de la propuesta, y remitirá el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectos de elaborar el proyecto de acto administrativo correspondiente y remitir el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Emitido el dictamen la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES girará el expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su conocimiento y elevación, a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA Y TÉCNICA.

000013

ARTÍCULO 8°: La SECRETARIA ADMINISTRATIVO FINANCIERA Y TÉCNICA, elevará las actuaciones al RECTORADO.

ARTÍCULO 9°: En los casos en que se trate de una herencia, legado o donación con cargo, previamente, el RECTORADO deberá elevar el expediente al CONSEJO SUPERIOR, para la consideración de la COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, conforme el artículo 29 inc 8) del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 10°: Ingresado el expediente al Rectorado desde la SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA Y TÉCNICA, o según el caso desde el CONSEJO SUPERIOR, conforme lo establecido en el artículo 8° del presente, el RECTOR procederá al dictado del acto administrativo de aceptación de la herencia, legado, donación, subsidio y otras contribuciones, en tanto autoridad administrativa, ejecutiva y representante legal de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 11°: Suscripto y registrado el acto administrativo el DEPARTAMENTO DE MESAS DE ENTRADAS, SALIDAS Y DESPACHO, comunicará el mismo al CONSEJO SUPERIOR para su conocimiento.

ARTÍCULO 12°: Los bienes objeto de la herencia, legado, donación, subsidio y otras contribuciones, deberán ser recibidos por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN "ad hoc" designada en el acto administrativo de aceptación.

ARTÍCULO 13°: Cuando se trate de bienes inventariables, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN referida en el artículo 11° del presente, deberá dar intervención al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO a fin de inventariar los mismos.